

Comprehensive reparation mechanisms applied in culpable traffic crimes resulting in death

Mecanismos de reparación integral aplicados en los delitos culposos de tránsito con resultado de muerte

Autores:

Jumbo- Jumbo, Diana Lucia
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE
Quito –Ecuador



diana11031937@hotmail.com



<https://orcid.org/0009-0007-1895-0601>

Fechas de recepción: 20-JUN-2024 aceptación: 28-JUN-2024 publicación:15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

Los accidentes de tránsito con resultado de muerte se dan por diversas razones, en nuestra legislación ecuatoriana se encuentra tipificado como delitos de Tránsito en el Código Orgánico Integral Penal, y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial se establecen las normativas que regulan el transporte en las vías y que todo ciudadano nacional y extranjero debe cumplir. La importancia de este estudio se centra en referir que medidas de reparación integral garantizadas en la Constitución de la República del Ecuador y acorde con lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal han sido dispuestas en las sentencias de accidentes de tránsito con resultado de muerte tomando como referencia las emitidas por Ecuador en los años 2019-2021. El objetivo fue describir qué medidas de reparación integral inmaterial fueron dispuestas para garantizar los derechos de las víctimas en las sentencias por accidentes de tránsito que tuvieron como consecuencia la muerte de una persona. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de revisión documental. Los resultados indican que las sentencias en su totalidad incluyen pena privativa de libertad y sanciones económicas como multas e indemnizaciones, sin embargo, la mitad presentan reparaciones simbólicas, y muy pocas incluyen rehabilitación y garantías de satisfacción por el daño causado.

Palabras clave: delito; accidente de tránsito; reparación integral; transporte terrestre

Abstract

Traffic accidents resulting in death occur for various reasons, in our Ecuadorian legislation it is typified as Traffic crimes in the Comprehensive Criminal Organic Code, and in the Organic Law of Land Transportation, Traffic and Road Safety, the regulations that regulate transportation on the roads and that all national and foreign citizens must comply with. The importance of this study focuses on referring to what comprehensive reparation measures have been ordered in traffic accident sentences resulting in death, taking as a reference those issued by Ecuador in the years 2019-2021. The objective was to describe what comprehensive reparation measures were arranged to guarantee an intangible comprehensive reparation in sentences for traffic accidents that resulted in the death of a person. The methodology used was a qualitative approach, documentary review. The results indicate that the sentences in their entirety include imprisonment and economic sanctions such as fines and compensation, however, half present symbolic reparations and very few include rehabilitation or guarantees of non-recidivism.

Keywords: crime; traffic accident; comprehensive repair; ground transportation

Introducción

Según la Agencia Nacional de Transporte (ANT, 2021) del Ecuador en el periodo 2019-2021 se registraron más de 60 mil accidentes de tránsito, de los cuales fallecieron aproximadamente 5.659 personas. Esto equivale a un promedio de 5,16 muertes por día.

En función de garantizar los derechos constitucionales, cuando una persona comete un delito culposo de tránsito dando como resultado la muerte de una persona, las sanciones están establecidas en el COIP (2014), así en el artículo 377 determina que: Quien infrinja la obligación de cuidado objetivo y provoque un accidente de tránsito que cause la muerte de una o más personas, será sancionado con prisión de 01 a 03 años, y se le revocará la licencia de conducir por 06 meses (COIP, 2014, p. 80).

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 78 se establecen mecanismos de reparación integral de todas aquellas personas afectadas como resultado de infracciones penales, señalados éstos en el COIP (2014), que consisten en: rehabilitación, la restitución, indemnización simbólica, y garantías de no reincidencia, así como la indemnización, que son exigibles a los culpables de tales infracciones.

Según la normativa internacional de la CADH (1969), en donde se establece la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Art. 63.1 se reconoce el derecho de que sean reparadas las consecuencias del daño causado, no solo la cancelación de la indemnización sino los daños inmateriales.

Por ello es necesario plantear el siguiente cuestionamiento: ¿Cuáles son las medidas que se han dispuesto en las sentencias para garantizar la indemnización integral inmaterial en los delitos de tránsito con resultado de muerte? La presente investigación busca demostrar que las sentencias emitidas por los Jueces en los accidentes de tránsito, que tuvieron como consecuencia la muerte de una persona, tan solo se limitan a disponer reparación económica dejando en el olvido la reparación inmaterial simbólica garantizada en la Constitución Ecuatoriana vulnerando una garantía fundamental para resarcir el daño causado a las víctimas.

Conde (2004), menciona que los delitos pueden clasificarse en dolosos y culposos. El delito doloso es la acción que realiza una persona con comprensión y consentimiento de la naturaleza de los objetivos del tipo penal, aquí la normativa que condena o que ordena es muy diferente para cada uno de los tipos de delito, frente al delito culposo que es la acción que realiza una persona sin culpa, sin la verdadera intención de ser causal de daño, la norma es precisa y tiene su basamento en el deber de cuidado, dicho de otra manera en la premisa de que las personas lleven a cabo sus acciones evitando el causar daños a otros. Por su parte,



Figuerola (2018), explica que los delitos culposos son todos aquellos delitos en donde el juez deberá cerrar los mismos mediante la determinación de cuál es la obligación de cuidado que el autor del hecho debía de haber observado para el momento, esto nos concede la oportunidad de concluir, que la obligación de cuidado por parte de este deberá ser determinada para cada uno de los casos en específico.

En teoría, la imprudencia se conceptualiza como una serie de actos u omisiones de un individuo de manera no intencional o voluntaria de manera no maliciosa y por incumplimiento y sin apuntar claramente a ningún bien o persona jurídica (Quintano, 1954). Por otro lado, para entender la reparación integral es necesario identificar los posibles tipos de daño: ocasionados como: el daño material es aquel que no solo ocasiona pérdida económica al patrimonio de la víctima sino que es un conjunto de afectaciones que deviene del daño material (Torres, 2019) los daño inmaterial además de la pérdida económica se refiere a lo incalculable materialmente e irreparable, considerando al hombre como un ser único e irrepetible, se consideran medidas inapreciables económicamente como de satisfacción o simbólicas, que consiste por ejemplo, en disculpas públicas, actos conmemorativos, rehabilitación psicológica a los familiares (Vélez, 2021).

Delitos de Tránsito

Según la legislación ecuatoriana los delitos en accidentes de tránsito con resultado de muerte de seres humanos se encuentran tipificados dentro del COIP en el Art. 376 “muerte causada por conductor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.”; Art. 377 “muerte culposa”; y Art. 378 “muerte provocada por negligencia de contratista o ejecutor de obra”, que serán definidos en el capítulo de la investigación (COIP, 2014).

De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal, los delitos de tránsito con resultado de muerte en el caso de conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias, se expone que el procedimiento en los delitos de muerte por conducir bajo los efectos de la ingesta o uso de sustancias alcohólicas o sustancias estupefacientes se procede de manera ordinaria, y son sentenciados con pena privativa de la libertad con un tiempo de duración de diez a doce años.

En el artículo 377 del COIP, los delitos de muerte culposa se aplicará el procedimiento directo, tal como lo dicta el artículo 640 de la norma ibidem donde en una sola audiencia se aglutinan o concentran todas las etapas del proceso, que se aplica para los delitos que son calificados como flagrantes se les sanciona imponiéndoles una pena privativa de libertad máxima de cinco años, donde será competencia del juez o de la juez de garantías penales, quien posterior a calificar el acto como flagrancia deberá señalar el día y hora para que se

lleve a cabo la audiencia en un plazo máximo de veinte días en los cuales se podrá demandar del fiscal que se lleven a cabo los actos que consideren necesarios.

Procedimiento de los Delitos Culposos de Tránsito establecidos en el Código Orgánico Integral Penal

Comprendiendo la forma general de la reparación integral, por supuesto, sin excluir los daños causados por accidente de tránsito con resultado de muerte y hechos realizados, la responsabilidad penal y la aplicación de un mecanismo de reparación integral, en este caso únicamente la integridad económica material se ha emitido una compensación que no se ha aplicado en la práctica, y otras formas de reparación integral, como la rehabilitación y medidas de satisfacción, no se respetan en absoluto (COIP, 2014).

Para Ordoñez y Lefkaditis (2014), la reparación integral y las diferentes indemnizaciones expuestas nos muestran cómo este derecho sobrepasa el sector económico, conteniendo aspectos naturales del derecho a la verdad y la justicia. En efecto, se ha destacado cómo el derecho a la indemnización circunscribe medidas dispuestas a la satisfacción de la verdad, como otras dispuestas para la obtención de justicia, lo que nos presenta la interrelación en los derechos de las personas perjudicadas.

En el Art. 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se describe los derecho a la reparación integral donde se reconoce daños inmateriales siendo estos daños psicológicos, morales, al proyecto de vida; así también dentro de la normativa interna está la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 78 que establece mecanismos de reparación o indemnización integral como un derecho constitucional que al no cumplirse de manera eficaz vulneran una verdadera reparación integral de la víctima.

Mientras que el artículo 11 del COIP, hace referencia a la admisión de los dispositivos que pueden ser utilizados para la reparación integral de los daños sufridos, en los mismos términos, el Artículo 78 de la Constitución, aclara que estos dispositivos no son excluyentes, debido que él o la Juez podrá disponer de una o varias formas de reparación integral, basándose en elementos que establezcan la naturaleza de la indemnización y su valor, el bien jurídico protegido, y el agravio sufrido, en el mismo sentido el artículo 77 del COIP puntúa lo que se debe de entender por reparación integral, como una solución cuya finalidad es la de restituir al estado previo de la comisión del hecho, satisfacer a la víctima; y, hacer cesar los efectos de las infracciones cometidas (Arias, 2021).

Es relevante explicar que en el Marco Interamericano de la reparación integral, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (citado por Junco, 2016) expone que: La reparación integral es la expresión genérica que abarca las múltiples formas de como un Estado puede responder ante la responsabilidad internacional en que haya fallado (restitutio in integrum), satisfacción, indemnización, garantías de no incidencia, por nombrar algunas (Junco, 2016).

Asimismo, la CADH en el Art. 63 numeral 1) estipula que al decidirse que hubo una violación de un derecho primordial o alguna de las libertades protegidas dentro de esta Convención, la Corte ordenará que se garantice a la víctima, el goce de su derecho que le fue sustraído o de la libertad vulnerada. Dispondrá también, si procediese en el caso que se realicen las reparaciones de las derivaciones de la medida o circunstancias que ha ocasionado la violación de esos derechos, a su vez, la cancelación de una equitativa y justificada indemnización a la parte perjudicada (Organización de Estados Americanos, 1969).

Para establecer los mecanismos de reparación integral, el juez deberá de establecer las evidencias que servirán para probar el delito de acuerdo con la tipología penal y su derivación perjudicial a indemnizar, con el que se establecerán los mecanismos de indemnización ya especificados dentro del artículo 78 del COIP, que son aplicables concretamente al caso en cuestión, ya sea que se asigne: restitución, rehabilitación, reparación simbólica, indemnización, la garantía de no reincidencia, con la debida fijación del tiempo necesario para su cumplimiento y lo más importante, de las personas y/o entidades de carácter público o privado que estarán obligadas a llevarlas a cabo, conforme lo establece el artículo 628 del COIP en aplicable al tratarse un delito de tránsito.

La Reparación Integral en el Ecuador

La reparación integral para la persona que ha sido víctima la conforman un acumulado de medidas destinadas a reestablecer los derechos de las afectados y sus familiares, ayudándoles a afrontar las consecuencias causadas por las violaciones de las que han sido víctimas, impidiendo la repetición de las mismas, a través de reformas políticas, y si no es posible la restitución, debe haber un esfuerzo del Estado por acercarse a ello a fin de remediar de alguna manera el daño sufrido (Beristain, 2009).

Marco constitucional y legal de la reparación integral

La legislación ecuatoriana ha asumido como soporte lo citado en los Tratados Internacionales adecuando estos a la Constitución Vigente de la República del Ecuador que menciona en el Art. 78: Se adoptarán mecanismos para lograr la reparación integral que contendrá, sin



prórrogas, la noción de la veracidad de los hechos y restitución, la indemnización, rehabilitación, y la seguridad de la no reincidencia, para así, contar con la satisfacción del derecho vulnerado (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Así mismo, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el Art. 18 indica: Reparación Integral. En caso de declararse la trasgresión a los derechos se dictaminará la compensación integral de todos los daños, tanto el material, como el inmaterial. La reparación integral intentará que la o las personas titulares del derecho quebrantado puedan disfrutar del derecho de la forma más convenientemente posible y sea restablecida su condición, a la situación más acorde con la condición presente en los momentos previos a la afección (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

Como aporte final, se encuentra el Art.77 del COIP que se menciona: “La reparación integral radicarán en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima cesando los efectos de las infracciones perpetradas”.

La Reparación Integral y su aplicación en las Infracciones de Tránsito

En la actualidad dos países cuentan con leyes concernientes al cumplimiento de sentencias y fallos de la CIDH: Perú y Colombia, esto a su vez viene a ser un avance al compararlos con otros países en los que no están creadas este tipo de leyes que aceleren o regularicen parte del acatamiento, como es el caso de Ecuador que la falta de estas leyes es un problema para adecuar la legislación interna y cumplir con las garantías de reparación integral que tiene derecho la víctima.

Si bien, se cuenta con las garantías y reparación integral material e inmaterial establecidas en nuestra carta magna, no se aplican de manera eficiente en las sentencias de accidentes de tránsito con resultado de muerte, ello lo palpamos en las sentencias que se toma como referencia en la presente investigación.

Precedente

Se toma como precedente jurisprudencial importante, por el empleo de esquemas internacionales que tratan sobre la reparación integral de los derechos fundamentales en la sentencia emitida en el Juicio de Tránsito cuyo expediente con el No. 17451-2009-0045, propuesto por V.G, en contra de F.U y C.S, que se tramitó en el Unidad de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, por el caso de un accidente Vial con consecuencia de fallecimiento de un ser humano, considerando como derecho lesionado la vida, por el fallecimiento de un joven en edad adolescente, la señora jueza consideró como víctima del

daño a la señora V.G madre del adolescente que perdió la vida. En relación a la reparación integral, la juzgadora ha tomado en consideración la normativa a nivel nacional y a su vez la normativa internacional entre estos, los artículos 1, 11 numeral “1 y 9” planteados en la Constitución Nacional Vigente de la República del Ecuador; concordando también con planteado en los artículos 78, 227, 33,44, 45 ibídem; y citando el artículo 4 de la CADH; la Jurisprudencia de la CIDH, así como los Arts. 3 y 76 de la LOTTTSV; artículos 396 y 389 del Código del Trabajo y los respectivos artículos 1,4,11,14 y 19 del Código de la Niñez y Adolescencia; sentencia que a criterio personal contribuye a una verdadera administración de justicia en favor de la víctima (Sentencia de Reparación Integral de Derechos Humanos, Ecuador, 2014).

Material y Métodos

El presente estudio se llevó a cabo bajo un enfoque cualitativo, que, de acuerdo con Hernández y Torres (2018) no emplean una medición numérica, sino que, por medio de un proceso interpretativo que implica la utilización y recogida de información, describen las circunstancias problemáticas y dan nuevamente significado a la vida de las personas y los hechos, en este caso, los mecanismos de reparación integral frente a un delito de tránsito con resultado de muerte. De la misma forma, el tipo de investigación es descriptivo, y emplea métodos de revisión documental. De acuerdo con Sabino (1992), citado por Albán (2020), este tipo de investigación tiene por propósito la descripción de las particularidades fundamentales de los grupos uniformes de fenómenos u objetos de estudio y al ser bibliográfico, la fuente de información son leyes y reglamentos, documentos legales, sentencias, entre otros.

Como muestra se consideran las sentencias y boletines emitidos en Delitos de Tránsito con muerte entre los años 2019-2021 publicados en la página de la Fiscalía General del Estado. Para el análisis documental se emplearon publicaciones de revistas científicas como Scielo, Dialnet, Redalyc, Scopus, la norma jurídica tomando como base la Constitución vigente de Ecuador, el COIP, la LOTTTSV, así como diferentes reglamentos, sentencias pertinentes al tema. La recopilación y procesamiento de la información se llevó a cabo mediante una ficha de análisis documental, en la cual se dispusieron los datos necesarios para su posterior análisis de valorar su rigor y coherencia, así como la replicabilidad de los procedimientos y del estudio.

Resultados y Discusión

Puede notarse, luego de la revisión de las sentencias, que la mayoría de los jueces en diferentes provincias del país emiten sentencias que incluyen acciones penales como la prisión (100%) y sanciones económicas como multas e indemnizaciones a las víctimas de accidentes de tránsito con resultado de muerte (71% y 85% respectivamente), mientras que cuando se trata de rehabilitación solo el 14% de las sentencias lo incluyeron. Sin embargo, en cuanto a la reparación simbólica el 56% de los boletines estudiados, mostraron algún tipo de acción como compensación no económica, y no como medida de restitución y satisfacción de derechos de reparación integral, por lo tanto, puede notarse una diferencia significativa en los tipos de medidas que los jueces emiten.

Tal como lo indica Torres (2022), la rehabilitación está orientada a la enmienda de los daños ocasionados a las personas partiendo de la atención médica y psicológica (en algunos psiquiátricas) cuando este es causado por la infracción penal. Este instrumento esta direccionado hacia la reposición de aquello que perdido debido al accidente en detrimento de la condición natural o normal de las víctimas, su finalidad es conferir a estas personas los cuidados necesarios en orden de salud, asesoría legal y restablecimiento social que permitan a quien ha sido víctima de un accidente de tránsito a recuperar la normalidad de sus actividades diarias.

Es importante hacer ver que, en aquellos casos en los que existe algún tipo de causa como lo son el alcoholismo o el consumo de sustancias estupefacientes, autores como Sánchez (2017) señalan que una gran parte de los jueces que atienden los casos de accidentes de tránsito con agravante de muerte, son garantes de los derechos que las personas contraventoras tienen, debido a que la privación de la libertad no es la solución final del problema, esta persona también debe ser atendida como una víctima de su propia actitud y del suceso, debiendo ser referido a profesionales que puedan atender su problema con la adicción y las secuelas psicológicas que en el haya dejado el accidente y reestablecer los derechos y garantías que están establecidas para él y para la víctima en la carta magna.

La reparación integral que se le brinda a las víctimas de delitos de tránsito con agravante de muerte culposa, plantean una interrogante debido a que no existe una regla en cuanto a su eficacia y adecuación en cada caso, ya que se debe de entender que no existe una manera de reparar o resarcir el daño causado en los familiares de una víctima de muerte. De esta manera, podemos decir que la reparación integral, se refiere al compromiso que se relega del compromiso internacional, tomando en cuenta los instrumentos internacionales a través de su legalización, tal y como lo expresa el Dr. Greeley , en su tratado Diálogos sobre la Reparación, Experiencias en sistema Interamericano de Derechos Humanos (2020), cuando



indica: “la reparación integral, resguarda los derechos del hombre, de manera que sean acatados de la manera necesaria, ante la transgresión de ciertos deberes.

Tabla 1. Sentencias y mecanismos de reparación

deExpediente	Provincias	Prisión	Multa	Indemnización	Rehabilitación	Reparación Simbólica	Garantía de no reincidencia	Otra
51-2009-0045	Pichincha	X	X	X	X	X	X	
LETÍN FGE 268-DC-2019	Guayas	X	X	X	-	-	-	
LETÍN FGE 1127-DC-2021	Santa Elena	X	X	X	-	X	-	
LETÍN FGE N.º -DC-2019	Cañar	X	-	X	-	X	-	
LETÍN DE ENSA FGE N.º -DC-2020	Napo	X	X	X	-	-	-	
LETÍN DE ENSA FGE N.º -DC-2021	Azuay	X	-	-	-	-	-	
LETÍN FGE 474-DC-2019	Pichincha	X	X	X	-	X	-	X

Fuente: Elaborado por la Autora (2022)

Conclusiones

Luego de la identificación de la situación problemática respecto a la falta de acciones de los Jueces de Tránsito en materia de reparación integral en Ecuador, se determinó que mayormente se toman medidas punitivas y económicas, sin considerar medidas para reparar el daño moral, psicológico u otros ocasionados a los familiares quienes han sufrido la pérdida. Las sentencias de los Jueces de Tránsito al resolver la reparación integral de las víctimas lo hacen de manera subjetiva, mecánica sin tomar en cuenta de manera eficiente, los precedentes para una verdadera reparación integral material e inmaterial a favor de las víctimas de tránsito con resultado de muerte.

Mediante la revisión teórica se pudo constatar el marco jurídico nacional e internacional que sostienen las medidas de reparación integral material en inmaterial, lo que permitió describir cuáles fueron las medidas comúnmente resueltas por los Jueces de Tránsito en las sentencias para garantizar la indemnización integral inmaterial en los delitos con resultado de muerte, evidenciando mediante los boletines oficiales de la Fiscalía General del Estado, en los registros de accidentes de tránsito con resultado de muerte, entre los años 2019-2021, que los jueces impusieron sanciones de tipo penal y económicas en todos los casos, sin embargo, reparaciones simbólicas se evidenciaron en la mitad de las sentencias y muy pocas mostraron acciones de rehabilitación o satisfacción por los daños causados a los familiares de las víctimas.

Recomendaciones

Se recomienda que las resoluciones de reparación integral emitidas por los Jueces en delitos de tránsito con resultado de muerte en Ecuador, se realicen de manera objetiva tomando como base argumentativa la legislación interna, la espléndida legislación internacional en materia de reparación integral a las víctimas, y los precedentes de sentencias que de manera eficiente han dispuesto medidas de reparación integral material e inmaterial, que permitan garantizar no solo el carácter punitivo de la pena, sino el resarcimiento económico material en inmaterial por el daño causado a la víctima y sus familiares que han sufrido la pérdida.

Que los jueces de tránsito respondan de manera eficaz en sus sentencias respecto a la reparación integral dispuesta por el daño causado a la víctima y familiares afectados en accidentes viales, estableciendo no solo un monto pecuniario justo como lo observamos en las sentencias estudiadas, sino restituyendo objetiva y simbólicamente en la medida de lo posible al estado anterior a la pérdida de la víctima, en miras de una eficiente administración de justicia.



Referencias bibliográficas

- Agencia Nacional de Transito ANT (06 enero 2022) Estadísticas de siniestros de tránsito.
https://www.ant.gob.ec/?page_id=2670
- Albán, G. P. G., Arguello, A. E. V., y Molina, N. E. C. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). RECIMUNDO, 4(3), 163-173.
- Arias, Galiano, E. (07 de 2021). Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Ed. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/33067>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449.
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial No. 52.
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No. 18. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Beristain, C. (2009). Diálogos sobre la reparación "Que reparar en los casos de violaciones de derechos humanos" (1ra. edición ed.). (I. I. Humanos, Ed.) Quito.
- Cedeño Camacho, S. D. (2020). El principio de proporcionalidad en la aplicación de la reparación integral en los procesos de tránsito en Ecuador a partir de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estudio del caso Galarza versus Calderón, sentencia N ° 17451-2009-0045 (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Cisneros Banderas, V. P. (2020). La efectividad de los mecanismos de reparación integral a la víctima en las infracciones de tránsito (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).



Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (17 de Febrero de 2021). Ley 0 de 2014
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Conde, F. M. (2004). Teoría general del delito. Tirant lo Blanch.

Constitución De La República Del Ecuador (2008). Asamblea Nacional

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969). "Pacto De San José De Costa Rica". Organización de Estados Americanos

Ecuador, C. de la J. Sentencia sobre Reparación Integral de Derechos Humanos. (2014).
Revista Aportes Andinos (AA), (35), 142-160.

Figueroa, C. C. (2018, p.20). Tesis "La Tentativa de Delitos Culposos y el Debido Proceso".
Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8095>

Gaibor González, V. S. (2021). El tratamiento del principio de presunción de inocencia en los delitos culposos de tránsito.

Greeley, R. A., Orwicz, M. R., Falconi, J. L., Reyes, A. M., Rosenberg, F. J., & Laplante, L. J. (2020). Repairing symbolic reparations: Assessing the effectiveness of memorialization in the inter-American system of human rights. *International Journal of Transitional Justice*, 14(1), 165-192.

Hernández-Sampieri, R., y Torres, C. P. M. (2018). Metodología de la Investigación (Vol. 4). México ed. F DF: McGraw-Hill Interamericana.

Junco, M. (2016). Tesis "El mecanismo de reparación integral y su aplicación en la legislación ecuatoriana. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7194/1/t-ucsg-pos-mdp-75.pdf>

Liszt, V. (1927). Tratado de Derecho Penal. (10a ed.). Madrid

Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial LOTTTSV. (2008).
Asamblea Nacional

Martín, M. Á. R. (2009). La concreción del deber objetivo de cuidado en el desarrollo de la actividad médico-quirúrgica curativa. InDret.



- Ordoñez Gómez, F., y Lefkaditis, P. (2014). El derecho a la reparación integral en justicia y paz: el caso Mampuján, Las Brisas y veredas de San Cayetano. Colombia: ILSA, Instituto para una Sociedad y un Derecho Alternativos. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ilsa/20170808031721/pdf_301.pdf
- Quintano, Ripollés, A. (1954). Revista Del Instituto De Derecho Comparado. Barcelona, julio-diciembre 1953, enero-junio. Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales. España. 653-655.
- Sánchez Savando, S. G. (2017). Alcohol, conducción y cárcel: penas impuestas en contravenciones de tránsito y el principio de rehabilitación integral.
- Torres Cadena, L. M. (2022). La víctima y su reparación integral en los delitos de tránsito por muerte culposa en el cantón Ibarra en el año 2020 (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra). <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/aa/article/view/555>
- Torres, M. (2019) ¿Cómo valorar y cuantificar el daño material (daño emergente y lucro cesante)? Revista Diálogo Con La Jurisprudencia.
- Vélez, J. (2021). Tesis "Estudio comparativo sobre la reparación integral de las víctimas en delitos culposos de tránsito y propuesta de reforma al Artículo 78 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16498>
- Verdín Pérez, J. A. (2020). Derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos. Una mirada desde la reparación integral y el cumplimiento de sentencias. Boletín mexicano de derecho comparado, 53(157), 333-352.

Sentencias (Boletines de la FGE)

1. <https://www.fiscalia.gob.ec/sentencia-para-conductor-que-ocasiono-accidente-con-saldo-mortal/>
2. <https://www.fiscalia.gob.ec/mujer-sentenciada-a-5-anos-como-responsable-de-accidente-de-transito/>
3. <https://www.fiscalia.gob.ec/cinco-anos-de-prision-para-responsable-de-accidente-en-la-via-canar-biblian/>
4. <https://www.fiscalia.gob.ec/sentenciado-por-su-responsabilidad-en-un-accidente-de-transito/>



5. <https://www.fiscalia.gob.ec/12-anos-de-prision-por-causar-la-muerte-de-una-persona-al-conducir-en-estado-de-embriaguez/>
6. <https://www.fiscalia.gob.ec/responsable-de-la-muerte-de-daniela-b-con-sentencia-condenatoria>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior